

# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2552

ARMENIA, 12 DE AGOSTO DE 2021

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **ACUERDO NÚMERO 208 DE AGOSTO 09 DE 2021**

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE COMODATO DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO"

(Pág. 2-5)

## **ACUERDO NÚMERO 209 DE AGOSTO 09 DE 2021**

"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA"

(Pág. 6-12)

## **ACUERDO NÚMERO 210 DE AGOSTO 10 DE 2021**

"POR MEDIO EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

(Pág.13-17)

## **ACUERDO NÚMERO 211 DE AGOSTO 10 DE 2021**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO"

(Pág.18-21)

## **ACUERDO NÚMERO 212 DE AGOSTO 10 DE 2021**

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA VIGENCIA 2021"

(Pág.22-26)



## ACUERDO No. 208

Agosto 9 de 2021

### “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE COMODATO DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO”

El Honorable Concejo Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 313 Numeral 3º de la Constitución Política de Colombia y artículo 32 numeral 3º de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, artículo 38 de la ley 9ª de 1989.

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al alcalde del municipio de Armenia por un término de seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, para celebrar contrato de comodato, sobre los siguientes bienes inmuebles de propiedad del Municipio:

Nº	SOLICITANTE	DIRECCION	FICHA CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	AREA A ENTREGAR (M2)	OBJETO
1	Asociación Transportadora del Quindío - ASOTRAQUINDÍ O	Barrio San José. Predio Plaza de Minoristas.		280-195360	2.110,94 M2 aproximadamente	Funcionamiento del “Parador de Taxistas” de Armenia.
2	POLICIA NACIONAL	CAI BARRIOSAN DIEGO	01-03-0458-0015-000	280-49941	100	FUNCIONAMIENTO COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA
3	POLICIA NACIONAL	CAI BARRIO GRANADA	01-05-0087-0001-000	280-8326	50	FUNCIONAMIENTO COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA
4	POLICIA NACIONAL	CAI LOS FUNDADORES-PARQUE DE LA VIDA	01-06-0146-0001-000	280-25801	50	FUNCIONAMIENTO COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA
5	POLICIA NACIONAL	CAI PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN	01-04-0084-0002-000	280-22289	50	FUNCIONAMIENTO COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA
6	POLICIA NACIONAL	CAI EL BOSQUE	01-03-0052-0001-000	280-43556	50	FUNCIONAMIENTO COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA
7	POLICIA NACIONAL	CAI BARRIO SANTANDER	01-02-0186-0001-000	280-30904	125.80	FUNCIONAMIENTO COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA
8	POLICIA NACIONAL	SUBESTACIÓN PANTANILLO	0001-0000-0346-000	280-46966	230	FUNCIONAMIENTO SUBESTACIÓN DE POLICÍA PANTANILLO

**PARAGRAFO:** Los predios anteriormente identificados, podrán ser entregados en comodato por un término de cinco (5) años.





**ARTICULO SEGUNDO:** Los predios entregados en comodato se destinarán única y exclusivamente para la prestación de servicios de utilidad social o interés común, concretamente, para ser utilizado como parador de taxistas de Armenia, servicios prestados por la Asociación comodataria y el funcionamiento de los Comandos de Atención Inmediata CAI y la Subestación de Policía Pantanillo, e iniciar su ejecución a partir de la fecha de celebración del respectivo contrato. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la terminación de los contratos de comodato y devolución inmediata de los predios.


**ARTICULO TERCERO:** Los contratos de comodato podrán ser prorrogados por un periodo igual al inicialmente pactado, previa autorización del Concejo Municipal siempre y cuando exista manifestación concurrente y expresa del comodatario, dentro de un término no inferior a seis (6) meses anteriores a la terminación del contrato.


**ARTICULO CUARTO:** El municipio de Armenia a través del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, tendrá la responsabilidad de elaborar y supervisar los contratos de comodatos autorizados en el presente acuerdo.

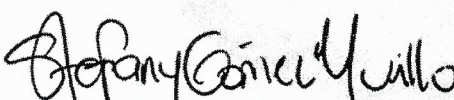
**ARTICULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.


### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

  
JAVIER ANDRES ANGULO GUTIERREZ  
Presidente

  
JOHN EDISON ECHAVARRIA BARRETO  
Primer Vicepresidente

  
STEFANY GOMEZ MURILLO  
Segunda Vicepresidenta

  
EDUARD ALBERTO SALAZAR CARDONA  
Secretario General





**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

**HACE CONSTAR:**

Que el presente Acuerdo No. 208 de 2021 “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE COMODATO DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO**”, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE

JULIO 30 DE 2021

SEGUNDO DEBATE

AGOSTO 9 DE 2021

Armenia, agosto 9 de 2021

*Eduard A Salazar C*  
**EDUARD ALBERTO SALAZAR CARDONA**

Secretario General





Nit: 890000464-3

## Departamento Administrativo Jurídico

**RECIBIDO:** Hoy once (11) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor Alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No. 208 de agosto nueve (09) de 2021, el cual consta de tres (03) folios.

  
**LINA MARIA MESA MONCADA**  
Directora Departamento Administrativo Jurídico

### MUNICIPIO DE ARMENIA

Armenia, Quindío, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**SANCIONASE** el presente Acuerdo No. 208 de agosto nueve (09) de 2021, “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE COMODATO DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO**”, Por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del Municipio.

**REMÍTASE** en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

### CÚMPLASE

  
**JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**  
Alcalde

P/E: Julio Cesar Espinosa Vidal – Profesional Especializado – Departamento Administrativo Jurídico  
Revisó: Lina María Mesa Moncada – Directora Departamento Administrativo Jurídico  
Vo. Bo.- Asesor Jurídico del Despacho



R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020

Calle 16 17-00, Armenia Q – CAM Piso 3, C. P. 63000\_  
Tel- (6) 7417100 Ext.305, Línea 018000 189264  
juridico@armenia.gov.co



ACUERDO No. 209

Agosto 9 de 2021

**“POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA”**

**EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q.),** En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287-3, numerales 1 y 4 del artículo 313 de la Constitución Política, artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Ley 136 de 1994, Ley 819 de 2003

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO. TARIFAS TRANSITORIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. ESTABLECER** únicamente por los años gravables 2021 y 2022 las siguientes tarifas para los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio de las actividades relacionadas a continuación:

CLASIFICACION ECONOMICA	DENOMINACIÓN ACTIVIDADES DE COMERCIO Y ACTIVIDADES SERVICIOS	TARIFA TEMPORAL (AÑOS 2021-2022)
202	Comercial de Bebidas Alcohólicas y productos del tabaco y similares	CINCO POR MIL (5 X 1000)
306	Hospedaje y Alojamiento	DOS POR MIL (2 X 1000)
308	Expendio de Licor y/o Alimentos Preparados (Bares, discotecas, cantinas, billares, estaderos, y en general donde se expendan bebidas alcohólicas, Restaurantes, asaderos, piqueteaderos, cafeterías, cafés, heladerías, salones de té y comidas rápidas)	CINCO POR MIL (5 X 1000)
309	Transporte de Pasajeros (Urbano, Intermunicipal, público y privado)	CUATRO PUNTO CINCO POR MIL (4,5 X 1000)
310	Servicios relacionados con el turismo	DOS POR MIL (2 X 1000)
317	Servicio de Enseñanza Formal y No Formal	DOS POR MIL (2 X 1000)
401	Sector Financiero y Compañías de Seguro	TRES POR MIL (3 x 1.000)

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La tarifa tres por mil (3 x 1.000) referido en el presente acuerdo para el código 401 sólo será aplicable al sector solidario.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** A partir del 1º de enero de 2023 en el Municipio de Armenia continuarán rigiendo las tarifas del impuesto de industria y comercio establecidas en la Resolución número 1535 del 1º de octubre de 2012, para las actividades antes descritas.





**ARTÍCULO SEGUNDO. EXONERACIÓN PARCIAL DEL IMPUESTO PREDIAL A LAS INSTITUCIONES PRIVADAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y NO FORMAL:** Están exentos en el cincuenta por ciento (50%) del pago del Impuesto Predial Unificado por los años gravables 2022 y 2023, los inmuebles ubicados en área urbana y rural de propiedad de instituciones privadas de educación formal y no formal, siempre y cuando el contribuyente demuestre la generación de empleo formal directo en un aumento del **quince por ciento (15%) del empleo directo generado**, tomando como base el promedio del número trabajadores vinculados durante los dos (2) últimos años gravables anteriores al año en que se solicite la exoneración, según la información de seguridad social reportada al PILA.

**PARÁGRAFO.** Para acceder a las exenciones a que hace referencia el presente artículo, el contribuyente deberá radicar escrito dirigido al Departamento Administrativo de Hacienda de Armenia hasta el 30 de marzo del año gravable sobre el cual se solicita la exención.

**ARTÍCULO TERCERO. EXONERACIÓN PARCIAL DEL IMPUESTO PREDIAL A LAS INSTITUCIONES PRIVADAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE SALUD:** Están exentos en el cincuenta por ciento (50%) del pago del Impuesto Predial Unificado por los años gravables 2022 y 2023, los inmuebles ubicados en área urbana y rural de propiedad de instituciones privadas que presten servicios de salud, siempre y cuando el contribuyente demuestre la generación de empleo formal directo en un **veinte por ciento (20%) adicional**, tomando como base el promedio número trabajadores vinculados durante los dos (2) últimos años gravables anteriores al año en que se solicite la exoneración, según la información de seguridad social reportada al PILA.

**PARÁGRAFO.** Para acceder a la exención a que hace referencia el presente artículo, el contribuyente deberá radicar escrito dirigido a la Departamento Administrativo de Hacienda de Armenia hasta el 30 de marzo del año gravable sobre el cual se solicita la exención.

**ARTÍCULO CUARTO. EXONERACION PARCIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A LAS EMPRESAS UBICADAS EN LAS ZONAS ECONÓMICAS ZESE:** Estarán exentas en el cincuenta por ciento (50%) del pago del Impuesto de Industria y Comercio y del Impuesto Predial Unificado, las nuevas sociedades y las sociedades ya existentes que se establezcan y localicen físicamente en la jurisdicción del Municipio de Armenia que se hayan acogido al Régimen Especial en materia tributaria -ZESE, y cumplan todos los requisitos previstos por el artículo 268 de la Ley 1955 de 2019, lo dispuesto en el Decreto 2112 de 2019 por el cual se adiciona la Sección 2 al Capítulo 23 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria y las demás normas vigentes en la materia.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** La exención del cincuenta por ciento (50%) en el pago del Impuesto Predial Unificado tendrá vigencia por los años gravables 2022 y 2023, y procede respecto de los inmuebles de propiedad de las nuevas sociedades y las sociedades ya existentes que se establezcan y localicen físicamente en la jurisdicción del Municipio de Armenia, que se hayan acogido al Régimen Especial en materia tributaria -ZESE, siempre y cuando permanezcan en el Régimen ZESE durante el año gravable que se solicita la exoneración. Para acceder a la exención del impuesto predial a que hace referencia el presente artículo, el contribuyente deberá radicar escrito dirigido a la Departamento Administrativo de Hacienda de Armenia hasta el 30 de marzo del año gravable sobre el cual se solicita la exención.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** La exención del cincuenta por ciento (50%) en el pago del Impuesto de Industria y Comercio tendrá vigencia por los años gravables 2021 y 2022 para las nuevas sociedades y las sociedades ya existentes que se establezcan y localicen físicamente en la jurisdicción del Municipio de Armenia, que se hayan acogido al Régimen Especial en materia tributaria -ZESE, y cumplan todos los requisitos previstos para





pertenecer al Régimen Especial en materia tributaria -ZESE, siempre y cuando permanezcan en el Régimen ZESE durante el año gravable que se solicita la exoneración. Para acceder a la exención del impuesto de industria y comercio a que hace referencia el presente artículo, el contribuyente deberá radicar escrito dirigido a la Departamento Administrativo de Hacienda de Armenia hasta el 30 de marzo de la vigencia fiscal respectiva al año gravable sobre el cual se solicita la exención.

**ARTÍCULO QUINTO.** Para efectos de determinar la procedencia y aplicación de los beneficios tributarios contenidos en el presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

**ZESE:** Para efectos de la exoneración prevista en el presente Acuerdo, se entiende por Zona Económica y Social Especial -ZESE, el territorio de la ciudad de Armenia, en cuya jurisdicción se aplican las disposiciones establecidas en el artículo 268 de la Ley 1955 de 2019, lo dispuesto en el Decreto 2112 de 2019 por el cual se adiciona la Sección 2 al Capítulo 23 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016.

**Empleo directo generado:** El empleo directo generado es aquel que se genera cuando la sociedad beneficiaria del régimen especial en materia tributaria -ZESE, de que trata el artículo 268 de la Ley 1955 de 2019 y la Sección 2 al Capítulo 23 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, vincula personal contratado directamente y por tiempo completo a través de contratos laborales celebrados conforme con las normas legales vigentes que rigen la materia.

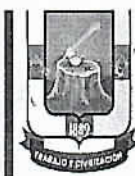
El empleo directo deberá estar relacionado con la actividad económica principal de la sociedad beneficiaria régimen especial en materia tributaria, que consista en desarrollo de actividades industriales, agropecuarias o comerciales, dentro del territorio de la ZESE en Armenia.

**Aumento del empleo directo generado:** El aumento del empleo directo generado corresponde aumento del porcentaje del empleo directo, tomando como base el promedio número trabajadores vinculados durante los dos (2) últimos años gravables anteriores al año en que se solicite la exoneración, promedio que en ningún caso podrá ser inferior a dos (2) empleos directos. La generación de empleo directo adicional debe corresponder a contratación de ciudadanos domiciliados en el Municipio de Armenia.

**PARÁGRAFO.- Suministro de información:** Sin perjuicio de las facultades de fiscalización y control que tiene el Departamento Administrativo de Hacienda del Municipio de Armenia, las sociedades comerciales que apliquen el Régimen Especial en materia tributaria -ZESE-, deberán cumplir con las obligaciones tributarias sustanciales y formales del impuesto de Industria y Comercio, y enviar antes del treinta (30) de marzo del año siguiente al periodo gravable en que aplica la exoneración contenida en el presente artículo al Departamento Administrativo de Hacienda del Municipio de Armenia, la siguiente información:

1. Declaración juramentada del contribuyente régimen especial en materia tributaria -ZESE ante notario público, donde conste que el mismo se encuentra instalado físicamente en el territorio de Armenia, conforme con lo previsto en el numeral 1 del artículo 1.2.1.23.2.1 del Decreto 1625 de 2016 indicando año gravable en que inició la aplicación.
2. Certificado existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Armenia.
3. Certificación firmada por el representante legal y revisor fiscal o contador público, según corresponda donde conste:
  - 3.1. El cálculo del aumento del empleo directo generado.





- 3.2. El total de empleos directos que tiene la sociedad comercial, durante el periodo gravable de aplicación de la exoneración contenida en el presente artículo.
- 3.3. Que se mantiene el aumento del empleo directo generado determinado conforme lo previsto en el numeral 3.1. de este artículo durante todo el año gravable de aplicación de la exoneración contenida en el presente artículo y copia de las planillas de pago de los aportes al sistema la seguridad social que soportan el número de empleos directos generados. El número de empleos directos que se deben mantener durante el respectivo año gravable, se calculará sobre el promedio de empleos que tiene la sociedad comercial en cada periodo gravable.
- 3.4. Que toda la actividad económica se desarrolló de conformidad con lo establecido en artículo 1.2.1.23.2.2. del Decreto 1625 de 2016.

Adicionalmente las sociedades comerciales que soliciten la exoneración prevista en el presente artículo deberán:

1. Inscribirse y mantener actualizado el Registro Único Tributario de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN donde deberá registrar, en la sección correspondiente, la condición de contribuyente del régimen especial en materia tributaria -ZESE.
2. Inscribirse y mantener actualizado el Registro de Información Tributaria Municipal de Armenia.
3. Mantener aumento del empleo directo generado durante periodo de vigencia de la exoneración consagrada en el presente artículo para las sociedades inscritas en el régimen especial en tributaria -ZESE, esto durante cada uno de los periodos gravables en que se aplique.

**ARTÍCULO SEXTO.** Modifíquese el artículo 30 del Acuerdo 17 de 2012, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 30o INCENTIVO POR PRONTO PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO:** Para efectos del pago del Impuesto Predial Unificado, queda establecido un incentivo por pronto pago del valor del tributo de la vigencia actual, para los contribuyentes que cancelen la totalidad del Impuesto Predial así:

- Descuento del quince por ciento (15%) para los contribuyentes que cancelen la totalidad del tributo a más tardar el último día hábil del mes de marzo de cada vigencia.

**PARAGRAFO 1:** Respecto de los inmuebles que se encuentran en trámite de desenglobe por nueva construcción o una ya existente, cuya inscripción catastral se hubiese realizado en el año inmediatamente anterior, se mantendrá el incentivo por pronto pago del 15%, siempre y cuando se cancele la totalidad del tributo, dentro de los 3 meses siguientes a la firmeza del acto administrativo emitido por el IGAC, dentro de la vigencia causada, sin que sea posible acumularse en vigencias futuras.

A los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado que se encuentren en las condiciones de este parágrafo no se liquidarán intereses moratorios, siempre y cuando cancelen dentro de las fechas oportunas establecidos en el presente artículo.



**PARAGRAFO 2:** Entiéndase por vigencia actual, la causada el 1º de enero del año gravable en curso, es decir, respecto del cual se emite la correspondiente de factura o recibo de pago en cada anualidad.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO. DESCUENTO ADICIONAL:** Sólo para el año gravable 2022, se establece un incentivo adicional por pronto pago del Impuesto Predial Unificado así:

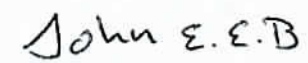
- Descuento adicional del diez por ciento (10%) al indicado en el inciso 2º del presente artículo, si a 31 de diciembre de 2021 el sujeto pasivo propietario o poseedor del inmueble ubicado en el municipio de Armenia ha cancelado todas las obligaciones pendientes de pago por concepto del Impuesto Predial Unificado.

**ARTICULO SÉPTIMO.** El presente Acuerdo rige desde su sanción y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

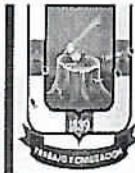
  
JAVIER ANDRES ANGULO GUTIERREZ  
Presidente

  
JOHN EDISON ECHAVARRIA BARRETO  
Primer Vicepresidente

STEFANY GOMEZ MURILLO  
Segunda Vicepresidenta

  
EDUARD ALBERTO SALAZAR CARDONA  
Secretario General





**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

**HACE CONSTAR:**

Que el presente Acuerdo No. 209 de 2021 **“POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA”**, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE

JULIO 29 DE 2021

SEGUNDO DEBATE

AGOSTO 9 DE 2021

Armenia, agosto 9 de 2021

*Eduard A Salazar C*  
**EDUARD ALBERTO SALAZAR CARDONA**

Secretario General





Nit: 890000464-3

## Departamento Administrativo Jurídico

**RECIBIDO:** Hoy once (11) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor Alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No. 209 de agosto nueve (09) de 2021, el cual consta de seis (06) folios.

  
**LINA MARIA MESA MONCADA**  
Directora Departamento Administrativo Jurídico

### MUNICIPIO DE ARMENIA

Armenia, Quindío, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**SANCIONASE** el presente Acuerdo No. 209 de agosto nueve (09) de 2021, “**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE REACTIVACIÓN ECONOMICA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA**”, Por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del Municipio.

**REMÍTASE** en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

### CÚMPLASE

  
**JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**  
Alcalde

P/E: Julio Cesar Espinosa Vidal – Profesional Especializado – Departamento Administrativo Jurídico  
Revisó: Lina María Mesa Moncada – Directora Departamento Administrativo Jurídico  
Vo. Bo.- Asesor Jurídico del Despacho



R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020





**ACUERDO No. 210**

Agosto 10 de 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”**

El Honorable Concejo Municipal de Armenia Quindío, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Numeral 5 del Artículo 313, 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, la Ley 1551 de 2012, Acuerdo 181 de 2020

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde de Armenia, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 para la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras, así:

Proyecto	Producto	Objeto a Contratar	Fuente de Financiación	Valor Total del Convenio	Valor Total del Convenio Recursos del Municipio	Valor a ejecutar en la vigencia 2021	Valor a ejecutar mediante vigencia futura 2022	Plazo de ejecución
Construcción, ampliación y mejoramiento del espacio público	Servicio de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueducto y manejo de aguas residuales (Homologado: Servicio de apoyo financiero a los planes, programas y proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico)	Convenio interadministrativo de cooperación para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre Empresas Públicas de Armenia y el municipio para la construcción y/o optimización y/o rehabilitación de redes de alcantarillado en diferentes sectores del municipio de Armenia.	SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	3,751,725,724.68	2,416,000,000.00	331,747,254.00		10 MESES
	Alcantarillados ampliados		Recursos del Balance SGP Agua Potable Y Saneamiento Básico			311,098,365.00		
			SGP Propósito General de Libre Inversión			477,967,619.20	144,955,403.80	
			Recursos del Balance SGP Propósito General				802,122,513.00	
			Recursos del Balance Propios				348,108,845.00	

Proyecto	Producto	Objeto del Contrato	Fuentes de Financiación	Valor Total Del Contrato	Vigencia 2021 (15%)	Vigencia Futura 2022 (85%)	Plazo de Ejecución
Construcción, Mantenimiento y Obras complementarias a la infraestructura vial tanto urbana como rural del Municipio	Obras construidas. (Homologado: vía construida)	Construcción, Mantenimiento y Obras complementarias a la infraestructura vial del municipio	Recursos del Balance Reintegros de Valorización; Contribución por Valorización	35.530.000.000	5.350.000.000	30.180.000.000	14 meses





Proyecto	Producto	Objeto del Contrato	Fuentes de Financiación	Valor Total Del Contrato Hasta	Valor Ejecutar En La Vigencia 2021	Valor Ejecutar Mediante Vigencia Futura 2022	Plazo de Ejecución
Construcción, ampliación y mejoramiento del espacio público	Alcantarillados Ampliados	Convenio interadministrativo de transferencia de recursos para aunar esfuerzos administrativos para la optimización del alcantarillado de los barrios La Clarita, La Isabela, Zuldemayda y Simón Bolívar del municipio de Armenia.	Aportes de la Nación Convenio 938 Minvivienda	3.511.730.085	2.042.396.133	1.469.333.952	10 meses

Proyecto	Producto	Objeto del Contrato	Fuentes de Financiación	Valor Total Del Contrato	Vigencia 2021 (15%)	Vigencia Futura 2022	Vigencia Futura 2023	Plazo de Ejecución
Proyecto de Infraestructura Pública y el Desarrollo Urbano	Proyectos orientados a la infraestructura pública (Homologado Servicios de gestión para la elaboración de instrumentos para el desarrollo urbano y territorial)	Interventoría contractual, técnica, jurídica, administrativa, financiera, social y ambiental al contrato de obra para la ampliación, remodelación, y actualización física de la unidad intermedia del sur (hospital del sur) de la ese red salud armenia-fase I	SGP Propósito General Libre Inversión	\$566.110.485	\$84.916.572.75	\$424.582.863.75	\$56.611.048.50	17 Meses

FUENTE DE FINANCIACIÓN	OBJETO A CONTRATAR	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR TOTAL DE APOORTE AL CONVENIO	VALOR DE LA VIGENCIA 2021 MÍNIMO 15%	VALOR A EJECUTAR AÑO 2022	PLAZO DE EJECUCIÓN
TRANSFERENCIAS	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia de subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana, tendientes a superar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio y servicios públicos de los hogares en el marco del programa de mejoramiento de vivienda casa digna regulado en el Decreto 867 de 2019 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.	RECURSOS PROPIOS	\$1.500.000.000	\$500.000.000	\$1.000.000.000	1 AÑO

**PARÁGRAFO ÚNICO.** El cómputo del tiempo de que trata el presente acto administrativo será contado desde el momento en el que sea adjudicado el negocio jurídico autorizado en este Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Alcalde Municipal de Armenia, Quindío, deberá presentar al Honorable Concejo Municipal de Armenia – Quindío, por intermedio de la Secretaria de Infraestructura un informe con relación al ejercicio de la autorización impartida en el artículo primero, en el periodo ordinario de sesiones siguiente a la fecha de finalización de los respectivos contratos.





**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

  
JAVIER ANDRÉS ANGULO GUTIERREZ  
Presidente

  
JOHN EDISON ECHAVARRIA BARRETO  
Primer Vicepresidente

  
STEFANY GÓMEZ MURILLO  
Segunda Vicepresidenta

  
EDUARD ALBERTO SALAZAR CARDONA  
Secretario General









Nit. 890000464-3

**Departamento Administrativo Jurídico**

**RECIBIDO:** Hoy once (11) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor Alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No. 210 de agosto diez (10) de 2021, el cual consta de cuatro (04) folios.

  
**LINA MARIA MESA MONCADA**  
Directora Departamento Administrativo Jurídico  
**MUNICIPIO DE ARMENIA**

Armenia, Quindío, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**SANCIONASE** el presente Acuerdo No. 210 de agosto diez (10) de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS", Por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del Municipio.

**REMÍTASE** en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

**CÚMPLASE**

  
**JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**  
Alcalde

P/E: Julio Cesar Espinosa Vidal – Profesional Especializado – Departamento Administrativo Jurídico  
Revisó: Lina Maria Mesa Moncada – Directora Departamento Administrativo Jurídico  
Vo. Bo. - Asesor Jurídico del Despacho

**ESPA  
TODAS**



R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020

Calle 16 17-00, Armenia Q – CAM Piso 3, C P 63000  
Tel- (6) 7417100 Ext 305, Línea 018000 189264  
juridico@armenia.gov.co





**ACUERDO No. 211**

Agosto 10 de 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO PUBLICO”**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA**, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 313 y 315 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993 Artículo 41, Ley 1551 de 2012 Artículo 18, la Ley 358 de 1997 Artículo 1, 2, 6 y 7, Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996 Artículo 79 y 80 y el Acuerdo 181 de 2020

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde del Municipio de Armenia Quindío para realizar operaciones de crédito público hasta por la suma de **SESENTA MIL MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$60.000'000.000.00)**, con destino a financiar programas y proyectos del Plan de Desarrollo del Municipio de Armenia 2020-2023 “Es Pá Todos”.

**Parágrafo 1:** En desarrollo de la presente autorización, el Alcalde podrá suscribir los contratos de empréstitos respectivos, fijar plazos, negociar tasas, otorgar las garantías necesarias y en general celebrar todos los actos que sean necesarios para desarrollar la autorización concedida en el presente Acuerdo.

**Parágrafo 2:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 358 de 1997, el municipio de Armenia Quindío enviará, para su respectiva autorización, al Ministerios de Hacienda y Crédito Público el monto autorizado en el presente artículo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para incorporar y ejecutar el presupuesto General del Municipio de Armenia, los recursos del crédito autorizados en el presente acuerdo, deberá surtir un nuevo trámite de adición presupuestal ante Concejo Municipal de Armenia.

**ARTICULO TERCERO:** En el marco de las facultades otorgadas en el presente Acuerdo, no se pignorará los bienes muebles e inmuebles que se encuentren a nombre del municipio de Armenia.

**ARTICULO CUARTO:** El Alcalde Municipal, presentará al Concejo Municipal de Armenia Quindío, un informe ejecutivo como componente financiero del resultado de la operación de crédito, objeto de la autorización del presente Acuerdo, cuando la negociación esté debidamente legalizada.





**ARTICULO QUINTO:** Esta facultad se concede por el término de seis (6) meses, contados a partir de la sanción del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

*Javier Andres Angulo*  
JAVIER ANDRES ANGULO GUTIERREZ  
Presidente

*John E. B.*  
JOHN EDISON ECHAVARRIA BARRETO  
Primer Vicepresidente

*Stefany Gomez M.*  
STEFANY GOMEZ MURILLO  
Segunda Vicepresidenta

*Eduard A. Salazar C.*  
EDUARD ALBERTO SALAZAR CARDONA  
Secretario General





**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

**HACE CONSTAR:**

Que el presente Acuerdo No. 211 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO", fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE AGOSTO 4 DE 2021

SEGUNDO DEBATE AGOSTO 10 DE 2021

Armenia, agosto 10 de 2021

*Eduard A Salazar C*  
**EDUARD ALBERTO SALAZAR CARDONA**

Secretario General

Elaboró: Gloria R. Muñoz V. Secretaria Administrativa





Nit: 890000464-3

## Departamento Administrativo Jurídico

**RECIBIDO:** Hoy once (11) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor Alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No. 211 de agosto diez (10) de 2021, el cual consta de tres (03) folios.

  
**LINA MARIA MESA MONCADA**  
Directora Departamento Administrativo Jurídico

### MUNICIPIO DE ARMENIA

Armenia, Quindío, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**SANCIONASE** el presente Acuerdo No. 211 de agosto diez (10) de 2021, “**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO PARA REALIZAR OPEACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO**”, Por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del Municipio.

**REMÍTASE** en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

### CÚMPLASE

  
**JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**  
Alcalde

P/E: Julio Cesar Espinosa Vidal – Profesional Especializado – Departamento Administrativo Jurídico  
Revisó: Lina María Mesa Moncada – Directora Departamento Administrativo Jurídico  
Vo. Bo. - Asesor Jurídico del Despacho

**ESPA  
TODAS**



R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020

Calle 16 17-00, Armenia Q – CAM Piso 3, C P 63000  
Tel- (6) 7417100 Ext 305, Línea 018000 189264  
juridico@armenia.gov.co





## ACUERDO No. 212

Agosto 10 de 2021

### “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2021”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDÍO), en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 313, 345 y 346 de la Constitución Política, el artículo 18 numeral 9 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 29 literal a) numeral 1 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 181 de 2020,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese al Presupuesto General de Rentas del Municipio de Armenia, de la vigencia fiscal 2021, en la suma de **DOS MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.049.135.965,00)** de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
MUNICIPIO DE ARMENIA	2.049.135.965
INGRESOS	2.049.135.965
INGRESOS CORRIENTES	2.049.135.965
INGRESOS TRIBUTARIOS	1.929.135.965
IMPUESTO DIRECTOS	1.157.481.579
SOBRETASA AMBIENTAL-CORPORACIONES AUTONOMAS	1.157.481.579
FONDO DE BOMBEROS	771.654.386
IMPUESTO INDIRECTO	771.654.386
Sobretasa Bomberil	771.654.386
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$120.000.000
FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL	\$120.000.000
MULTAS SANCIONES E INTERESES DE MORA	\$120.000.000
Multas código nacional de policía y convivencia-multas generales	\$120.000.000

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adiciónese al Presupuesto General de Gastos del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2021, por la suma de **DOS MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.049.135.965,00)** de la siguiente manera:

#### DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA

NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR
Transferencia de CRQ	Sobretasa Ambiental	1.157.481.579





#### SECRETARIA DE GOBIERNO-FONDO DE BOMBEROS

PROGRAMA	NOMBRE PROYECTO	NOMBRE PRODUCTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ACTIVIDAD BOMBERIL	Servicio de fortalecimiento a Cuerpos de Bomberos	SOBRETASA BOMBERIL INVERSION	771.654.386

#### SECRETARIA DE GOBIERNO-MULTAS CODIGO NACIONAL DE POLICIA

PROGRAMA	NOMBRE PROYECTO	NOMBRE PRODUCTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Multas de código de policía nacional	MULTAS CODIGO NACIONAL DE POLICIA	120.000.000

**ARTÍCULO TERCERO:** Contracredítese en el Presupuesto de Servicio a la Deuda del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal de 2021 en la suma de **MIL OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE \$1.008.600.800** de la siguiente manera:

#### DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA

NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
Intereses deuda publica	Propios	\$504.300.400

#### DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS

NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Propios	\$504.300.400
Servicios de la construcción	Propios	\$504.300.400
Servicios para comunidad, social y personal	Propios	\$504.300.400

**ARTÍCULO CUARTO:** Acredítese en el Presupuesto de Inversión del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal de 2021 en la suma de **MIL OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE \$1.008.600.800** de la siguiente manera:

#### SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

NOMBRE PROGRAMA	PROYECTO	FUENTE	VALOR
INTERSUBSECTORIAL AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	APOYO E INCLUSIÓN DE PRODUCTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA EN CADENAS PRODUCTIVAS, DE VALOR AGREGADO Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	Propios	\$504.300.400





**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

*Javier Andres Angulo Gutierrez*  
JAVIER ANDRES ANGULO GUTIERREZ  
Presidente

*John E. E. B*  
JOHN EDISON ECHAVARRIA BARRETO  
Primer Vicepresidente

*Stefany Gomez Murillo*  
STEFANY GOMEZ MURILLO  
Segunda Vicepresidenta

*Eduard A Salazar Cardona*  
EDUARD ALBERTO SALAZAR CARDONA  
Secretario General





EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 212 de 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2021”, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE

AGOSTO 6 DE 2021

SEGUNDO DEBATE

AGOSTO 10 DE 2021

Armenia, agosto 10 de 2021

*Eduard A Salazar*  
**EDUARD ALBERTO SALAZAR CARDONA**

Secretario General





Nit: 890000464-3

## Departamento Administrativo Jurídico

**RECIBIDO:** Hoy once (11) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor Alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No. 212 de agosto diez (10) de 2021, el cual consta de cuatro (04) folios.

**LINA MARIA MESA MONCADA**  
Directora Departamento Administrativo Jurídico

**MUNICIPIO DE ARMENIA**

Armenia, Quindío, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**SANCIONASE** el presente Acuerdo No. 212 de agosto diez (10) de 2021, “**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2021**”, Por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del Municipio.

**REMÍTASE** en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

**CÚMPLASE**

**JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**  
Alcalde

P/E: Julio Cesar Espinosa Vidal – Profesional Especializado – Departamento Administrativo Jurídico  
Revisó: Lina María Mesa Moncada – Directora Departamento Administrativo Jurídico  
Vo. Bo.- Asesor Jurídico del Despacho



R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020

Calle 16 17-00, Armenia Q – CAM Piso 3, C. P. 63000  
Tel- (6) 7417100 Ext.305, Línea 018000 189264  
juridico@armenia.gov.co